

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** con fundamento en los artículos 1, 3, 11 apartado B numeral 3 inciso c) y 17 Apartado B numerales 3 inciso b) y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IX, 18, 20 fracción III, VI, VII, VIII, y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción IX inciso C) y 174 y 179 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 10 fracción IV, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7, 10 fracciones IV, V y VI de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; 12, 50 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Que la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, en su artículo 7 establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, deberá integrar con la participación de las organizaciones el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal (ROCCM), en el que se inscribirán, cuando así lo soliciten, aquellas organizaciones que realicen las actividades de Desarrollo Social que refiere dicha Ley.

Que el Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, en su Título Tercero, establece que corresponde a la Secretaría, integrar y organizar el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal (ROCCM).

Que en el artículo 50 del referido Reglamento, señala entre otros, que las organizaciones deberán actualizar cada tres años la información proporcionada a la base de datos, y toda vez que corresponde a esta Secretaría la organización y administración del registro, del que se desprende existe un gran número de organizaciones civiles que no presentan actividad alguna por un tiempo de más de tres años, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el procedimiento de actualización de datos del Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.**

### B A S E S

**PRIMERA.** Se invita a las Organizaciones Civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México a participar en el procedimiento de actualización de datos, con la finalidad de renovar su permanencia en el referido registro y de esta manera mantener los derechos y prerrogativas establecidos en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

### CONSIDERACIONES GENERALES

**SEGUNDA.** Las Organizaciones Civiles inscritas en el ROCCM, deberán enviar su solicitud de actualización de datos al correo electrónico: registroorganizaciones@sibiso.cdmx.gob.mx, misma que se encontrará en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, conforme al siguiente calendario:

Último año de Registro y/o Actualización	Periodo en el que debe enviar su solicitud
2000 - 2006	10 al 31 agosto del 2020
2007 - 2010	01 al 30 septiembre del 2020
2011 - 2014	01 al 31 octubre del 2020
2015 - 2018	01 al 30 noviembre del 2020

**TERCERA.** Recibida la solicitud de la Organización Civil, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, notificará vía correo electrónico, fecha y hora para que la persona representante o apoderada legal, se presente en las instalaciones ubicadas en Calle Lucas Alamán 122, Piso 2° Colonia Obrera, C.P. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, con la finalidad de que presente documentación en original para cotejo y entregue copias legibles de la misma, para iniciar el procedimiento de actualización del registro.

La documentación que deberá presentar se describe a continuación:

1. Solicitud de Actualización con los datos generales de la Organización. El formato se descargará en la página [www.sibiso.gob.mx](http://www.sibiso.gob.mx), y deberá ser llenada y firmada por la persona representante legal;
2. Copia certificada o testimonio notarial de su acta constitutiva, y de ser el caso, las modificaciones dentro de la Organización, instrumentos que deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o acreditar que está en proceso;
3. Identificación oficial de la persona apoderada legal (INE, Pasaporte, Cédula Profesional);
4. Cédula de Identificación Fiscal vigente;
5. Informe que describa las actividades que realiza actualmente, mencionando alcaldías que atiende, el tipo de población a la que se dirige, descrita por género y edad, descripción breve de tipo de financiamiento, de su contabilidad o en su caso, estados financieros conforme cada actividad realizada, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

**CUARTA.** La Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, realizará el análisis y cotejo de la información, si se acredita que no se cuentan con los elementos para actualizar su registro de información en el ROCCM, emitirá escrito de negativa, el cual se le notificará a la organización en el término de 30 (treinta) días hábiles.

Transcurridos los plazos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria y de no contar con información de las Organizaciones Civiles que permitan su actualización, se procederá conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y artículos 73, 74, 75 y 76 de su Reglamento.

**QUINTA.** La Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social dentro de los 30 (treinta) hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y entrega de documentos, emitirá escrito de actualización en el ROCCM, a aquellas organizaciones civiles que cumplan de manera integral con los requisitos establecidos en las presentes bases.

**SEXTA.** La Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y Bienestar Social, dará aviso por correo electrónico y vía telefónica a las organizaciones civiles, para hacerles del conocimiento la emisión de su Constancia de Actualización, señalándoles fecha y hora para que comparezcan a las oficinas ubicadas en Calle Lucas Alamán 122, Piso 2° Colonia Obrera, C.P. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, a efecto de que se realice su debida notificación, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción I inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En el caso de aquellas organizaciones civiles que se les haya otorgado fecha para la notificación de su constancia de actualización, y no se presentaren, se instrumentará el acta correspondiente y se entenderá como debidamente notificada. La Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, tendrá a su resguardo dichas constancias hasta por un periodo de 60 días naturales, transcurrido dicho plazo se procederá a su archivo.

**SÉPTIMA.** Las Organizaciones Civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles (ROCCM), podrán solicitar su baja voluntaria, mediante escrito dirigido a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que conoce y es sabedora de las implicaciones jurídicas que dicho trámite representa, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

**OCTAVA.** En caso de presentarse alguna controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en el presente Aviso, éste será resuelto por la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, priorizando siempre una solución conciliatoria.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables, la información que se genere, obtenga y produzca derivado de la aplicación de la presente Convocatoria, se atenderá en estricto apego a los principios de confidencialidad y reserva, salvo que se cuente con la previa autorización o consentimiento por escrito del titular de los datos personales, por lo que la SIBISO se asegurará de manejar la información bajo la más estricta responsabilidad.

**CUARTO.** El presente Aviso no será aplicable a todas aquellas Organizaciones Civiles que hayan obtenido su Constancia durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

**QUINTO.** El Registro de Organizaciones Civiles continuará abierto para todas aquellas Organizaciones Civiles que deseen inscribirse por primera vez, para lo cual deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

**SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el Quinto Acuerdo que por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos y Trámites y se otorgan facilidades Administrativas para el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19, publicado el 29 de mayo de 2020, en la Gaceta Oficial de la CDMX; la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social llevará a cabo las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento del presente Aviso a partir del 10 de agosto de 2020.

**Ciudad de México a 29 de julio de 2020**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**